

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1130

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se autoriza a la empresa «Onit, Sociedad Anónima» («Organismo Notificado para Inspecciones Técnicas, Sociedad Anónima») su actuación como organismo de control autorizado.*

## Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), establece, en su artículo 43, la obligatoriedad de autorización de actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo.—En fecha 12 de julio de 2000 don Juan Carlos Sastre Domínguez, en nombre y representación de «Onit, Sociedad Anónima» («Organismo Notificado para Inspecciones Técnicas, Sociedad Anónima»), con domicilio social en Gines (Sevilla), avenida de la Concordia, 21, solicita la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo específico de maquinaria móvil.

Acompaña, entre otras, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la entidad mercantil.
- Certificado de acreditación número 35/EI054 de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) y anexo técnico Rev. 1, ambos de fecha 7 de julio de 2000.
- Copia de la póliza de seguros establecida.

Tercero.—Analizada la documentación presentada, se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 43 del Reglamento de Infraestructura de la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

## Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el artículo 13 del Decreto del Presidente 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario de las maquinarias móviles.

Tercero.—En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Onit, Sociedad Anónima» («Organismo Notificado para Inspecciones Técnicas, Sociedad Anónima»), la actuación como organismo de control para la actividad de inspección en el campo específico de maquinaria móvil.

Limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y Normativa técnica especificada en el documento de acreditación número 35/EI054, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación con fecha 7 de julio de 2000, y su anexo técnico Rev. 1 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez de dos años, debiendo solicitarse su renovación antes de su vencimiento.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo, ajustar sus

actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieran de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto.—En todo caso, el organismo de control acreditado deberá ajustarse a las directrices que emita esta Dirección General en relación con la actividad de inspección y control reglamentario.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de octubre de 2000.—El Director general, Jesús Nieto González.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

1131

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la incoación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la Casa Palacio de los Salazar, situada en el municipio de Haro (La Rioja).*

Incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento de la Casa-Palacio de los Salazar, situada entre la calle Siervas de Jesús, números 3 y 5, y la calle de la Paz, número 4, en Haro (La Rioja).

Don Manuel y don Isaac Muga Caño han formulado propuesta de incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural, del edificio de su propiedad denominado Casa-Palacio de los Salazar, situado entre la calle Siervas de Jesús, números 3 y 5 y la calle de la Paz, número 4, de la localidad de Haro (La Rioja). Esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja en su reunión celebrada el día 22 de junio de 2000. Asimismo la Comisión ha informado favorablemente la delimitación del entorno de protección afectado en la reunión de 4 de agosto de 2000.

La denominada Casa-Palacio de los Salazar es un edificio de la segunda mitad del siglo XVII y debe su nombre al hecho de que, probablemente, su constructor y primer propietario fuera don Juan de Salazar Ortégón (1632-1707), como lo justifica la presencia en las fachadas de escudos con 13 estrellas, iconografía que responde a la Casa de Salazar. Además en la fachada a la calle de la Paz existen dos escudos, en uno de los cuales aparece en un cuadro el dibujo de estrellas y en el otro la iconografía de los González de Suso, a cuya familia pertenecía la esposa de don Juan de Salazar, doña Francisca González de Suso.

Teniendo en cuenta los informes favorables de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes propone la incoación de expediente para la declaración de la Casa-Palacio de los Salazar como bien de interés cultural con la categoría de Monumento, definido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, como «aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social».

Por todo ello, y a efectos de la tramitación del expediente de incoación citado, en el que podrán comparecer y efectuar alegaciones las personas y entidades interesadas, en uso de las facultades que se atribuyen a esta Administración Pública en el artículo 8.1.26 del Estatuto de Autonomía de La Rioja; en el Real Decreto 3023/1983, de 13 de febrero, y en el Decreto 1/1984, de 1 de febrero, así como en el artículo 1 del Decreto 5/1998, de 23 de enero y en el apartado 4.5.e) del artículo 3 del Decreto 44/1998,